



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL  
Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



**ACUSE**

Ciudad de México a 25 de noviembre de 2021

**SAF/SE/DGPPCEG/5958/2021**

**LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO  
PRESENTE**

Me refiero al oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2021-0047** relativo al presupuesto participativo, por el que esa Alcaldía remite los formatos estandarizados de justificación denominados: *"Impedimento para llevar a cabo el proyecto ganador y propuesta de acciones, programas o proyectos a realizarse en beneficio de la comunidad"*, dando cumplimiento a los *Lineamientos específicos aplicables al Presupuesto Participativo 2021 en relación con los supuestos considerados por los Artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésima Segunda de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como las Artículos Transitorios Décimo Octavo y Décimo Noveno del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, señalando que "...en el cual se indica la circunstancia de inviabilidad jurídica formal o material, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 a cargo de ésta Alcaldía."* (sic)

Al respecto, considero oportuno verter que:

- I. El Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se adicionan los artículos transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como los artículos transitorios Décimo Octavo y Décimo Noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial local el día 18 de agosto de 2021; mismo que establece los supuestos de liberación de recursos del Presupuesto participativo a las Alcaldías.
- II. El artículo transitorio Vigésimo Primero referido dispone:

**Artículo Vigésimo Primero.** *Para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador del presupuesto participativo de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos.*

*La persona titular de la Alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso del proyecto para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial.*

*Dichos recursos deberán aplicarse estrictamente o gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanas.*



*Para poder llevar a cabo estas acciones, la Alcaldía deberá informar y justificar de dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en los términos que ésta determine.*

...

III. Para dar atención al ordenamiento señalado en el cuarto párrafo del artículo Vigésimo Primero arriba transcrito, el 20 de agosto del año en curso, la Subsecretaría de Egresos emitió la Circular SAF/SE/004/2021, con la que pone a disposición de las Alcaldías el mecanismo para que se justifique e informe a la Secretaría de Administración y Finanzas los supuestos que consigna el Decreto referido en el numeral I del presente, conforme al contenido de los **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS APLICABLES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 EN RELACIÓN CON LOS SUPUESTOS CONSIDERADOS POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** (los Lineamientos).

IV. Los Lineamientos establecen, en lo conducente:

**Segundo.** - *La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos, conocerá y resolverá los asuntos que promuevan los personas titulares de las Alcaldías; quedando obligadas estas a salventar cualquier prevención o requerimiento que se realice, ya sea de manera escrita o por algún otro medio de comunicación, que posibilite el estudio del planteamiento.*

**Tercero.** - *Pero efectas de lo mandatada por el artículo Vigésimo Primero Transitoria, relativa a la existencia de alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador del presupuesto participativa de los años 2020 o 2021, y por consecuencia obligue a postergar su ejecución, la persona titular de la Alcaldía responsable deberá gestionar la promoción específica que el ordenamiento señala mediante oficio dirigida a la Subsecretaría de Egresos acompañada del formato estandarizado de justificación denominada: "Impedimenta para llevar a cabo el proyecto ganador y propuesta de acciones, programas o proyectos a realizarse en beneficio de la comunidad".*

**Quinto.** - *La Subsecretaría de Egresos, previo análisis de los asuntos, emitirá documento resolutive, con base en los ordenamientos aplicables, soportándolo, en lo conducente, con la manifestación expresa u observaciones que los representantes insaculados de las Comités de Ejecución y de Vigilancia viertan en el respectivo formato de justificación.*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 27 y 81 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con base en la normativa específica aplicable al presupuesto participativo, una vez analizado el documental enviado por la Alcaldía se desprende que:



1. Se remitieron de manera adjunta al oficio que se atiende 20 formatos estandarizados de justificación denominados: "Impedimento para llevar a cabo el proyecto ganador y propuesta de acciones, programas o proyectos a realizarse en beneficio de la comunidad"; es decir, 7 por el ejercicio 2020 y 13 para 2021.
2. Los formatos suscritos por la C. Margarita Saldaña Hernández, Alcaldesa en esa Demarcación Territorial, señalan las circunstancias que impiden la ejecución de los proyectos ganadores, por las que "...**técnicamente no es factible**..." entre las que se incluye:
  - a. Remanente urbano derivado de la geometría vial
  - b. Espacio que se destinó a un PILARES
  - c. Espacio público destinado a otras actividades de esparcimiento
  - d. Espacio público destinado a otras actividades de servicio público
  - e. Recurso asignado no permite dar cumplimiento al Reglamento de Construcción
  - f. Área no cumple con las características para dar cumplimiento al Reglamento de Construcción
3. Los formatos no están validados por los representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia de las Unidades Territoriales.

Visto lo anterior, esta Dirección General emite la **liberación de los recursos del presupuesto participativo**, conforme a lo siguiente:

AÑO	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	MONTO
2020	CLAVERIA	02-008	917,234.00
2020	EUZKAOI	02-026	569,387.00
2020	REYNOSA TAMAULIPAS	02-067	830,875.00
2020	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	02-081	1,098,431.00
2020	SANTA INES	02-094	603,475.00
2020	VICTORIA OE LAS DEMOCRACIAS	02-108	567,962.00
2020	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	02-111	1,175,338.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,762,702.00</b>

AÑO	UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	MONTO
2021	02-007	CENTRO DE AZCAPOTZALCO	\$ 630,726
2021	02-008	CLAVERIA	\$ 863,981
2021	02-025	EL ROSARIO C (U HAB)	\$ 948,202
2021	02-026	EUZKAOI	\$ 529,666
2021	02-028	FERRERIA	\$ 393,571
2021	02-037	ISSFAM LAS ARMAS (U HAB)	\$ 379,599



2021	02-045	LOS REYES (BARR)	\$ 490,625
2021	02-054	OBrero POPULAR	\$ 573,269
2021	02-081	SAN MARTIN XOCHINAHUAC (PBLO)	\$ 1,078,908
2021	02-082	SAN MATEO	\$ 413,126
2021	02-085	SAN PEDRO XALPA (PBLO)	\$ 890,911
2021	02-090	SANTA BARBARA (PBLO)	\$ 859,572
2021	02-111	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	\$ 1,121,409
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9,173,565</b>

Los recursos del presupuesto participativo liberados deberán aplicarse estrictamente a gasto de infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos, y observar las disposiciones relativas a la contratación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas previstos en la Ley de Austeridad, las leyes de obras y/o de adquisiciones, sus Reglamentos, así como demás normativa aplicable.

En este sentido, esa Alcaldía deberá proceder en términos de lo establecido en los Lineamientos, concretamente en el Séptimo que a la letra señala:

**Séptimo.** - Uno vez que la Subsecretario de Egresos emita resolución procedente en términos de los presentes Lineamientos, la Alcaldía deberá tramitar la Afectación Presupuestaria Compensada conforme a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestaria de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el objeto de adecuar el destino de gasto de los recursos, según el supuesto específica:

Año	Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana	Supuesto	Destino de Gasto
2020	Vigésimo Primera	Circunstancia de impedimento jurídica, formal o material	A0
		Proyecto ejecutado que presenta similitudes con el proyecto ganador	A1
2021	Vigésimo Segundo	Circunstancia de impedimento jurídica, formal o material	A2
		Proyecto ejecutado que presenta similitudes con el proyecto ganador	A3

En la gestión de la Afectación Presupuestaria Compensada la Alcaldía deberá señalar los datos de la resolución emitida: folio, fecha, monto liberado, artículo transitorio aplicable de la Ley de Participación Ciudadana y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, así como los nombres de los representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia que soportaron la dictaminación de la Subsecretaría de Egresos, en su caso, y precisar la información adicional que requiera la Dirección General de Gasto Eficiente "A".

Precisando que para el caso concreto no se requiere indicar los nombres de los representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia en los Afectaciones Compensadas que se promuevan.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL  
Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ahora bien, en cuanto a las acciones, programas y proyectos que la Alcaldía propone realizar en sustitución de los proyectos ganadores, es propicio reiterar lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadana, en su párrafo quinto:

*Artículo Vigésimo Primero. Para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún proyecto ganador del presupuesto participativo de las años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos.*

*La persona titular de la Alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso del proyecto para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial.*

*Dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasta en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos.*

*Para poder llevar a cabo estas acciones, la Alcaldía deberá informar y justificar de dicha circunstancia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en las términos que ésta determine.*

*En el supuesto de que se resuelva o subsane la situación que impidió la ejecución del proyecto en años subsecuentes, éste contará con preferencia para su ejercicio con cargo al presupuesto participativo del periodo que corresponda*

Se apunta que esta Dirección General se abstiene de emitir opinión respecto de la sustitución de los proyectos ganadores por carecer de facultades y atribuciones, señalando que esa Alcaldía deberá prever lo necesario para que en el ejercicio 2022 o cuando se subsane la causa de impedimento hecho valer en cada uno de los formatos presentados, se lleven a cabo los proyectos ganadores por los ejercicios 2020 y 2021 motivo de esta solicitud que se desahoga, en su caso.

Por otro lado, a fin de que la Secretaría de Administración y Finanzas cuente con los elementos que le permitan integrar los reportes que den cumplimiento a la obligación de informar al Congreso de la Ciudad de México, en relación con los recursos liberados, es indispensable remita el detalle del rubro de gasto y monto, es decir, infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos, al que se aplicó el recurso materia de esta liberación, a más tardar el día **10 de diciembre del año en curso**.

Por último, se reitera que queda en el ámbito de la competencia de esa Alcaldía la responsabilidad de la fundamentación, motivación, veracidad y soportes de las causas de impedimento vertidas en los 20 formatos promovidos, así como de dar cumplimiento a lo que señala la Ley natural en sus artículos 128 y 132:

**Artículo 128.** *La Secretaría de la Contraloría, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Presupuesto Participativo:*

- I. Vigilar y supervisar la dictaminación y ejecución de las proyectos del Presupuesto Participativo, a través de la Red de Contralorías Ciudadanas;*
- II. Conocer y sancionar en materia de Presupuesto Participativo;*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL  
Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*III. Sancionar cuando no se haya aplicado la totalidad del Presupuesto Participativo de conformidad con los proyectos elegidos en la Consulta Ciudadana, y dictaminados por la autoridad competente, en las Alcaldías de la Ciudad de México;*

...

**Artículo 132. ...**

*Para efectos del presente artículo se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estas no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.*

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO**  
**DIRECTOR GENERAL**

C. c. c. e. p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaria de Egresos. - Presente.  
Lic. Juan Manuel Hermida Escobedo. - Director General de Gasto Eficiente "A". - Presente.

En Atención al Turno DGPPCEG: 8696/2021  
En Atención al Turno SE: 6478/2021